

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA****Auto****Por el cual se declara reunida toda la información de un Permiso de Vertimiento.**

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Artículo 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre del 2023, con efectos jurídicos desde el 1º de enero del 2024, por la cual se designa Director General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

**CONSIDERANDO**

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el expediente N° **200-16-51-05-0153-2025**, donde obra el Auto N° **200-03-50-01-0373 del 05 de septiembre de 2025**, mediante el cual se declaró iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO**, solicitada por el señor **FRANCISCO ELIECER MORENO MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71637507, para las aguas residuales domesticas (ARD), en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 008-3554, denominado finca Las Palmas de Jericó, localizado en la vereda El dos Guapá, municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia, conforme a las siguientes características:

Aguas residuales domesticas (ARD): Latitud N 7° 32' 57.7", Longitud 76° 39' 09.2", con una descarga puntual de flujo continuo estimada en un caudal de 0.0269 l/s, con una frecuencia de 4 horas/día, durante 30 días/mes.

Que de conformidad con el Artículo 56º y el Numeral 1º del Artículo 67º de la Ley 1437 de 2011, la Corporación notificó electrónicamente el día 05 de septiembre de 2025, el Auto N° **200-03-50-01-0373 del 05 de septiembre de 2025**.

De otro lado, es preciso anotar que el 05 de septiembre de 2025, se remitió por correo electrónico al Centro Administrativo municipal de Cigorodó, el Acto Administrativo N° **200-03-50-01-0373 del 05 de septiembre de 2025**, para efectos de que fuera fijado en un lugar visible de su despacho por el término de diez (10) días hábiles.

Que posterior a ello, se emitió el concepto técnico Nro. 400-08-02-01-2511 del 03 de octubre de 2025 y acogiendo las conclusiones y recomendaciones se expidió la resolución Nro. 200-03-20-99-2537 del 12 de diciembre de 2025, por medio de la cual se suspendieron los términos del trámite en cuestión y se realizaron unos requerimientos. Acto administrativo notificado por medio electrónico el 22 de diciembre de 2025.

Que, el señor **FRANCISCO ELIECER MORENO MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71637507, dando respuesta a los requerimientos efectuado presenta el oficio Nro. 200-34-01.58-0290 del 22 de enero de 2026.

Una vez revisada la documentación del permiso de vertimiento, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, llevó a cabo visita el día 12 de mayo de 2026, al predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 008-3554, denominado finca Las Palmas de Jericó, localizado en la vereda El dos Guapá, municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia, cuyo resultado se deja contenido en el informe técnico Nro. 400-08-02-01-1250 del 26 de mayo de 2026.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Es pertinente indicar que el día 26 de mayo de 2015, se expidió el Decreto 1076 publicado en Diario Oficial N°. 49523, por el cual se emitió el Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 2.2.3.3.5.5, numeral 5 del Decreto 1076 de 2015 consagra que, una vez proferido el respectivo informe técnico, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir.

Que, en virtud de lo expuesto, y en cumplimiento del numeral 6 del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015, CORPOURABA, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la expedición del presente auto, procederá a decidir el trámite en estudio, para lo cual expedirá la actuación administrativa correspondiente.

De conformidad con lo expuesto, este despacho,

### DISPONE

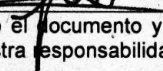
**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar reunida toda la información requerida, para decidir la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas residuales domesticas (ARD), en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 008-3554, denominado finca Las Palmas de Jericó, localizado en la vereda El dos Guapá, municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia, promovido por el señor **FRANCISCO ELIECER MORENO MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71637507.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor **FRANCISCO ELIECER MORENO MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71637507, o a quien este autorice en debida forma.

**ARTÍCULO TERCERO.** Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ALEXIS QUESTA**  
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Johan Valencia		26/05/2026
Revisó	Juliana Chica		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Exp. 200-165105-0153-2025